



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

La Huaca, 20 de octubre de 2022.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°216-2022-MDLH/CM

VISTOS:

El Pleno del Concejo Municipal del Distrito de la Huaca, en Sesión Ordinaria N°020, de 20 de octubre de 2022, Informe N° 801-2022-MDLH/SSC, de 19 de octubre de 2022, de la Sub Gerencia de Servicios Comunales, Informe N° 135-2022-MDLH/UR-RCCP, de 19 de octubre de 2022, de la Unidad de Rentas, Informe legal N° 241-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 17 de octubre del 2022, de la Asesoría Legal Externa, sobre propuesta de Ordenanza Municipal DE EXONERACION CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE OCUPACION DE VIA PÚBLICA (TASAS): ALQUILER DE TERRENOS PARA CANCHONES, COBRO PARA PUESTOS DE VENTAS MENORES, AUTORIZACIÓN PARA CIRCULACIÓN DE MOTOTAXIS Y AUTOMÓVILES EN LOS CEMENTERIOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA; POR EPOCA DE VELACIONES-AÑO 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, entre otros aspectos, que mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política, establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo; a renglón seguido nuestra Carta Magna señala que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; por otro lado, ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF, en su Título Preliminar establece lo siguiente: Norma IV “Principio de Legalidad - Reserva de la Ley”, dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Email: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

La Huaca, 20 de octubre de 2022.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°216-2022-MDLH/CM

Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en ese contexto es preciso señalar, que los beneficios tributarios responden a políticas y objetivos concretos que justifican que se otorgue un trato excepcional a determinadas actividades o personas que normalmente estuvieran sujetas a tributar (...) el acto por el cual se otorga un beneficio tributario no es ni puede ser enteramente discrecional por cuanto podría devenir en arbitrario, sino que debe realizarse no sólo en observancia de los demás principios constitucionales tributarios, sino también que debe ser necesario, idóneo y proporcional; lo contrario supondría llevar a supuestos de desigualdad injustificada cuando no de discriminación, lo cual, de acuerdo con nuestra Constitución está prohibido, dado que la norma no ampara el abuso del derecho;

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley, asimismo, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe 748-2022-MDLH-SSC, de 12 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Servicios Comunales, indica que a raíz de la pandemia muchas actividades de velaciones no se desarrollaron en los años 2020 y 2021, por lo que, visto el informe N° 096-2022/MDLH/ADEL, mediante el cual el jefe de desarrollo económico local plantea y propone la operatividad de los servicios municipales (alumbrado de los cementerios) y expendio de alimentos fuera de los cementerios (en espacios municipales), además de ello, propone en apoyar la reactivación económica de la población, exonerando de los costos y tributos municipales, como alquiler de canchones, cobro para puestos de venta de menores, autorización para circulación de moto taxis y/o autorización para circulación de automóviles;

Que, mediante N° Informe Legal N° 241-2022-MDLH/BHRC-AL-EXT de 17 de octubre del 2022, la Asesoría Legal Externa, concluye que el pedido de exoneración de los costos y tributos municipales, por época de velaciones se encuentra dentro de las competencias de este gobierno local, siendo competente el Concejo Municipal aprobando la propuesta de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 135-2022-MDLH/UR -RCCP, de 19 de octubre de 2022, la Unidad de Rentas, indica que siendo política de gestión municipal promover, impulsar e incentivar la reactivación económica en el distrito de La Huaca, por lo que estima viable técnicamente el proyecto de Ordenanza Municipal de EXONERACION CON CARÁCTER EXCEPCIONAL EL PAGÓ POR CONCEPTO DE DERECHOS DE OCUPACION DE VIA PÚBLICA (TASAS): ALQUILER DE TERRENOS PARA CANCHONES, COBRO PARA PUESTOS DE VENTAS MENORES, AUTORIZACIÓN PARA CIRCULACIÓN DE MOTOTAXIS Y AUTOMÓVILES EN LOS CEMENTERIOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA, POR EPOCA DE VELACIONES-AÑO 2022;

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paita – Departamento de Piura

Email: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

La Huaca, 20 de octubre de 2022.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°216-2022-MDLH/CM

Que, en Sesión de Concejo N°020-2022-MDLH/CM, de 20 de octubre de 2022, el pleno del concejo por unanimidad, acordó, aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal EXONERACION CON CARÁCTER EXCEPCIONAL EL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE OCUPACION DE VIA PÚBLICA (TASAS): ALQUILER DE TERRENOS PARA CANCHONES, COBRO PARA PUESTOS DE VENTAS MENORES, AUTORIZACIÓN PARA CIRCULACIÓN DE MOTOTAXIS Y AUTOMÓVILES EN LOS CEMENTERIOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA, POR EPOCA DE VELACIONES-AÑO 2022;

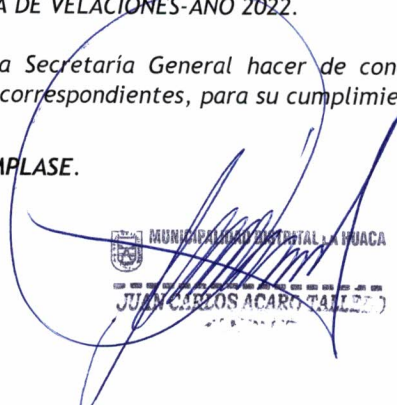
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal de EXONERACION CON CARÁCTER EXCEPCIONAL EL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE OCUPACION DE VIA PÚBLICA (TASAS): ALQUILER DE TERRENOS PARA CANCHONES, COBRO PARA PUESTOS DE VENTAS MENORES, AUTORIZACIÓN PARA CIRCULACIÓN DE MOTOTAXIS Y AUTOMÓVILES EN LOS CEMENTERIOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA, POR EPOCA DE VELACIONES-AÑO 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLER

C.C.:

Alcaldía.
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
Imagen Institucional.
Servicios Comunes.
Unidad de Rentas.